



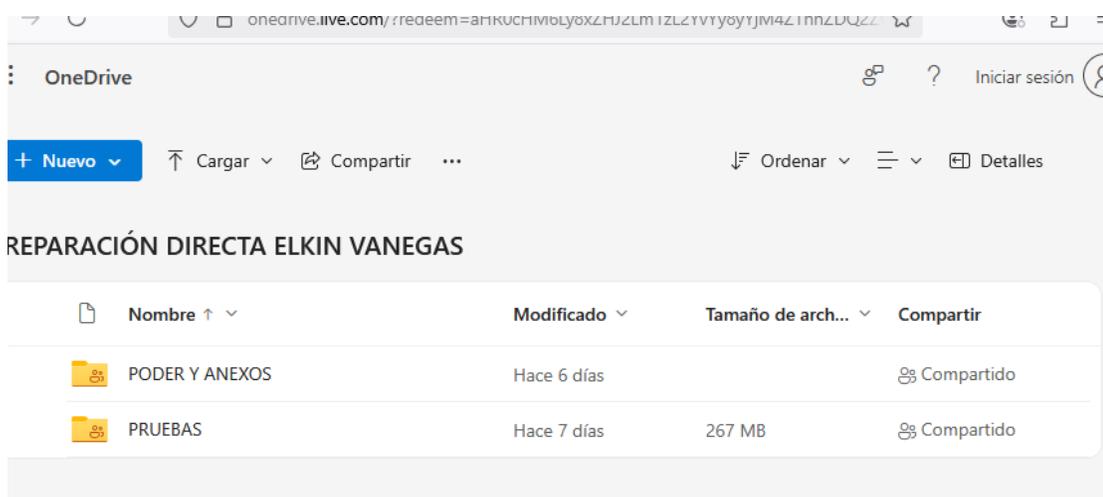
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de julio de dos mil veinticinco (2025)

REFERENCIA:
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2024-00124-00
DEMANDANTE: ELKIN DARIO VANEGAS y otros
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, CONCESIÓN VÍAS DEL NUS S.A.S. (VINUS S.A.S.) y SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.-SERVINC SAS -
LLAMADOS EN GARANTÍA: SEGUROS CONFIANZA S.A. y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
ASUNTO: REQUIERE PODER

Revisado el proceso de la referencia, advierte el Despacho que mediante memorial radicado por la ventanilla virtual de SAMAI el 10 de julio de 2024, el abogado LUCAS ABRIL LEMUS dio contestación a la demanda, en representación de la sociedad SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS-SERVINC SAS-.

No obstante, no allegó poder que lo faculte para actuar en nombre de SERVINC SAS, pues si bien, en el escrito de contestación se allega un link, este no permitió ser visualizado, por lo que el Despacho mediante auto del 3 de julio pasado, requirió a la demandada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCION SAS-SERVINC SAS-**, para que allegara los anexos de la contestación a la demanda, los cuales debían contener el poder otorgado al doctor LUCAS ABRIL LEMUS para representarlo en el presente proceso.

Es así que doctor LUCAS ABRIL LEMUS allegó memorial con link de acceso a los documentos requeridos por el Despacho y revisado el contenido del enlace, se advierte que allí reposan dos carpetas digitales de la siguiente manera:



La carpeta digital denominada como pruebas contiene a su vez varias carpetas y cada una de ellas contiene varios archivos en PDF, sin embargo, la carpeta denominada "PODER Y ANEXOS" se encuentra vacía, así:



En consecuencia, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** a la demandada **SERVICIOS DE INGENIERIA Y CONTRUCCION SAS-SERVINC SAS** para que en el término de **cinco (5) días**, siguientes a la notificación de la presente providencia, allegue el poder otorgado al doctor LUCAS ABRIL LEMUS para representarlo en el presente proceso, con sus respectivos anexos, so pena de darse por no presentada la contestación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024 del Consejo Superior de la Judicatura, se informa que cualquier memorial o solicitud dirigida al proceso deberá remitirse únicamente a través de la ventanilla virtual dispuesta en el aplicativo SAMAI en el siguiente link <https://ventanillavirtualsamai.azurewebsites.net/> y deberá enviarse copia a los demás sujetos procesales (Art. 3 de la Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE¹

RODRIGO VERGARA CORTÉS
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior
Medellín, **18 de julio de 2025**. Fijado a las 8:00 a.m.

¹ Demandante: juandavid.vallejo@juandavidvallejoabogados.com;
Demandados: notificacionesjudiciales@antioquia.gov.co; Lucas.abril@gmail.com;
correspondencia@vinus.com.co; mtoro@enfoquejuridico.com; servinc@servinc.org;
Llamada: notificacionesjudiciales@confianza.com.co; notificacioneslegales.co@chubb.co;
centrodecontacto@confianza.com.co; jdgomez@jdgabogados.com;
notificaciones@jdgabogados.com; abogado1@jdgabogados.com;
earango@jdgabogados.com; dgrabogada@gmail.com;